



San Miguel Misiones, 3 de junio de 2025.

**DECLARACIÓN JURADA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE**

Señor
Dr. Juan Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: *DICTAMEN UOC PARA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE. CONTRATO N° 11/2025 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL" - ID N° 464054.*

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de la Municipalidad de San Miguel, me dirijo a usted a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 15/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22" en referencia a la formalización del Contrato N° 11/2025 **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL" - ID N° 464054**, con la empresa COPETROL SAN MIGUEL de Carmen Aida Caballero de Delmás con RUC N° 428320-1, teniendo en cuenta que el Art. 3° de la mencionada normativa, dispone cuanto sigue:

"Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC).

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando la convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud".

Al respecto, esta Unidad expone con carácter de declaración jurada cuanto sigue:

En cumplimiento de la disposición señalada, esta Unidad manifiesta la urgencia de la convocante para proceder bajo su exclusiva responsabilidad a la formalización del contrato antes del plazo previsto en la normativa, **amparada en la excepción indicada precedentemente**, considerando que la Institución Municipal precisa contar con la continuidad del suministro de combustibles y lubricantes para uso de los vehículos y maquinarias del parque automotor de la institución a fin de cumplir con los trabajos de limpieza y mantenimiento de plazas, parques y espacios públicos, además de los trabajos de reparación y mantenimiento de los caminos vecinales, así también se realiza el traslado de personas hasta centros asistenciales, los cuales no admiten demora.

Justificación:

La Institución Municipal precisa proceder al suministro de los bienes, objeto del contrato, indispensables para el funcionamiento de la flota de vehículos y maquinarias institucionales, por lo que se procede a la suscripción del contrato con la firma adjudicada, ya que de no efectuarse la provisión en tiempo y forma se estaría generando un perjuicio irreparable al interés público consistente en la interrupción de la prestación de los servicios municipales mencionados en beneficio de la población sanmiguelina.

Es importante mencionar que en la presente convocatoria se ha contado con la participación de una única empresa oferente, la cual ha cumplido con todos los requisitos establecidos para su adjudicación, por lo que con la suscripción del contrato antes del plazo legal establecido amparada en la normativa expuesta precedentemente no se estaría transgrediendo los derechos de ninguna otra empresa participante.



A fin de garantizar la continuidad del suministro de combustibles y lubricantes en el menor tiempo posible, se procede a la suscripción del contrato antes del plazo establecido en la normativa, para satisfacer la necesidad institucional en beneficio del interés público.

Sustento Legal:

Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Decreto N° 2264/2024 "Que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"".

Resolución DNCP N° 15/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22".

Resolución DNCP N° 230/25 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"".

Resolución DNCP N° 234/25 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22".

Conclusión.

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad considera que los argumentos expuestos precedentemente, sustentan fehacientemente la necesidad de formalización del contrato con la empresa adjudicada antes del vencimiento del plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta bajo exclusiva responsabilidad de la convocante debido al interés público comprometido.

Atentamente.



Lic. Maria Eudice González Hermosa
Responsable de UOC